

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

### a. Definición de la necesidad:

En el artículo 113 de la Constitución Política, inciso segundo se establece que “(...) los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ende las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento para los fines del estado en virtud del principio de coordinación y colaboración entre las unidades administrativas consagrada en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 para el cumplimiento de estos fines.

El artículo 159 de la Ley 1753 de 2015 modificadorio del artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, establece la obligatoriedad de suministro de información, así: “Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen obtenga, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia.

El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública. (...)”

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público y depende directamente de la Presidencia de la República y que tiene como objetivos fundamentales: “... *la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas, y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país...*” (Decreto 1893 de 2021 art. 2)

De conformidad con el Decreto 1893 de 2021<sup>1</sup>, el artículo 17 establece entre otras funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización de la Dirección de Desarrollo Social del DNP, en el numeral 9. “*Adecuar, sistematizar y mantener en funcionamiento un banco de las principales fuentes primarias de información social*”.

---

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

Así mismo, los numerales 5 y 7 (entre otros) del artículo 17 ibidem, dispone que son funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización, entre otras, la de *“Definir los lineamientos de implementación, operación, de las metodologías y los controles de calidad que requiera el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén)...Coordinar la integración de instrumentos y registros administrativos de las entidades que ofertan programas sociales, garantizando su interoperabilidad y actualización”*

Que el Decreto Ley 812 de 2020 creó el Registro Social de Hogares y la plataforma de Transferencias Monetarias, el cual establece en su artículo 2 que *“El Departamento Nacional de Planeación creará, administrará e implementará el Registro Social de Hogares, con el fin de validar y actualizar la información socioeconómica de las personas y hogares, a través del uso de registros administrativos y de caracterización de la población, para identificar los criterios de focalización, elegibilidad y permanencia de los beneficiarios de los programas sociales y subsidios del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, así como para la asignación de subsidios”*.

Aunado a lo anterior, El artículo 4 ibidem, establece en cuanto a la disposición de la información que *“Las entidades públicas del orden nacional y los particulares que ejerzan funciones públicas, que tengan a su cargo la implementación y ejecución de programas y proyectos de inversión a través de los cuales se entregan subsidios sociales, deberán disponer y reportar sin costo o restricción alguna al Registro Social de Hogares, la información establecida en el acto administrativo emitido por el Departamento Nacional de Planeación”*.

De igual manera, el Decreto 890 de 2022, el cual reglamenta los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Ley 812 de 2020, establece en el *“Artículo 2.2.8.5.6. Disposición de la información. De conformidad con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo 812 de 2020, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, que tengan a su cargo la implementación y ejecución de programas y proyectos de inversión a través de los cuales se entregan subsidios sociales y otros beneficios a la población, deberán disponer y reportar, sin costo o restricción alguna, la información de los registros administrativos que produzcan o administren, y que contengan información de contacto, características socioeconómicas o de acceso a oferta social de las personas u hogares, al Departamento Nacional de Planeación. La información puesta a disposición será tratada según lo establecido en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las demás normas que regulen la materia.”*

El Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBÉN, es una herramienta básica de apoyo para la ejecución de las políticas de inversión pública social, mediante la focalización, entendida como el proceso por el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. Por tanto, la focalización que se efectúa a través del SISBÉN no es la Política Social, sino un instrumento básico para lograr que los programas que se diseñen en desarrollo de dicha política lleguen efectivamente a la población objetivo.

En cuanto a las competencias del DNP frente al SISBÉN, el numeral 2 del artículo 2.2.8.2.1. del Decreto 441 de 2017, el cual sustituyó el título 8 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

**“Artículo 2.2.8.2.1. Actividades del DNP.** Para la implementación, actualización, administración y operación del Sisbén, corresponde al DNP: (...)

2. Coordinar y supervisar, a través de la **Dirección de Desarrollo Social** o la dependencia que haga sus veces, la organización, administración, implementación, mantenimiento, procesos de validación y controles de calidad, actualización y consolidación de las bases de datos que conforman el Sisbén. (...). (Negrita fuera de texto)

De igual manera, el mencionado Decreto 441 de 2017, en su artículo 2.2.8.4.2 establece: **“Convenios o acuerdos.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el DNP podrá celebrar convenios o acuerdos para el intercambio de información que sea útil para los objetivos del Sisbén y que permitan la aplicación de procesos de validación y control de calidad, los cuales atenderán a los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas que regulan la materia.”

**EI DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,** necesita mejorar la calidad de la información que administra relacionada con los ciudadanos, con el fin de optimizar los sistemas de información, lo cual permitirá hacer más eficiente el acceso a información, trámites y servicios que se requieran.

En relación con la información de las personas y en general en cuanto a los temas de la identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada la naturaleza de la información, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015 en sus capítulos 25 y 26, la cual establece en el artículo 9 que, para el tratamiento de los datos de carácter personal se debe contar con autorización previa, expresa e informada del titular. No obstante, en el artículo 10 de la citada Ley, se dispone que la autorización de tratamiento de datos personales por el Titular no será necesaria cuando se trate de: “a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales y b) Datos de naturaleza pública; (...).”* Sin embargo, quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

El Decreto 812 de 2020 por medio del cual se creó el Registro Social de Hogares, el cual estará integrado, entre otros, por instrumentos y registros de caracterización socioeconómica de la población e información de registros administrativos, de oferta de las entidades que proveen programas sociales o subsidios, de demanda de ayudas sociales proveniente del Sisbén y de caracterización en distintos niveles territoriales, geográficos y poblacionales, establece que el Departamento Nacional de Planeación podrá realizar el intercambio de esta información con las entidades del Estado encargadas de administrar programas sociales y subsidios, que la requieran usar como mecanismo de focalización de beneficiarios.

Que en el inciso 3 del artículo 70 de la Ley 2294 de 2023, indica que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP-**, cuando requiera información de entidades públicas y privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información, conforme con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de establecer que **EL DNP** deberá asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.

La Resolución 1468 de 2024 “Por la cual se delega la suscripción de Acuerdos y/o Convenios de Transferencia de Datos e Información y de los Acuerdos y/o Convenios de Confidencialidad y de No Divulgación de Información”, delega en los Directores, Subdirectores Técnicos del Departamento Nacional de Planeación, la facultad de suscribir los Acuerdos y/o Convenios de Transferencia de Datos e Información, así como los Acuerdos y/o Convenios de Confidencialidad y de No Divulgación de Información, en los que haga parte el DNP.

La Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, fue creada por la Ley 1753 de 2015 como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; es un organismo de naturaleza especial del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado. La cual tiene como fin garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS.

La ADRES es responsable de operar diversas bases de datos relacionadas con la afiliación en salud, según lo establecido en la Resolución No. 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Estas bases incluyen la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), que recopila información de los regímenes contributivo y subsidiado, la Base de Datos de Regímenes Especiales y de Excepción (BDEX), la Base de Datos de los Planes Voluntarios de Salud (BDPVS), y la Base de Datos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (BDINPEC). La ADRES gestiona y mantiene estas bases para asegurar que la información sobre los afiliados esté actualizada y sea precisa.

El proceso de reporte de novedades a la ADRES se lleva a cabo mediante la aplicación web de la BDUA, donde las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deben cargar información actualizada como la identificación de los afiliados, las novedades de fallecimiento y otros cambios. La ADRES pone estos datos a disposición de las entidades a través de su página web y SFTP, y es responsabilidad de las EPS consultar esta información y realizar los ajustes necesarios. En cumplimiento de las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023, las EPS son responsables de garantizar la calidad y veracidad de los datos reportados, manteniendo la correcta identificación de los afiliados de acuerdo con la normativa legal vigente.

En virtud de lo anterior, y en aras de velar por la calidad de la información entregada por las EPS del régimen subsidiado y régimen contributivo, es de vital importancia para la ADRES obtener y/o acceder a los datos de la nueva metodología de Sisbén determinada en el Decreto 441 del 2017, y así la ADRES validar los datos de las personas afiliadas al régimen subsidio de acuerdo con los puntos de corte estipulados en la Resolución 405 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; y a su vez identificar la población susceptible a contribución solidaria de acuerdo a lo determinado en el Decreto 616 de 2022 del MSPS. Por ello, es de gran importancia contar con la información de la población con Sisbén con Metodología IV en el territorio colombiano información que es administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Por lo anterior existe la necesidad de acceder recíprocamente y disponer de información confiable, oportuna y de calidad sobre los registros administrativos que posee cada una de las entidades, con el objetivo de cruzar datos que permitan identificar acciones para mejorar los procesos de identificación, focalización y mejorar la atención de sus propios beneficiarios.

Por otra parte, de acuerdo con la Guía para Caracterización de Usuarios de las Entidades Públicas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el enunciado proceso para la caracterización de usuarios “Es la descripción de un usuario o un conjunto de usuarios por medio de variables demográficas, geográficas intrínsecas y de comportamiento son el fin de identificar las necesidades y motivaciones de los mismos al acceder al servicio”. Así mismo, el citado documento determina la necesidad de caracterizar usuarios en tanto que “una constante de las entidades del Estado es la diversidad de usuarios. Cuando una entidad reconoce esta diversidad, e identifica las características, actitudes y preferencias que diferencian a sus usuarios, tiene la oportunidad de ajustar sus actividades, decisiones y servicios, para responder satisfactoriamente el mayor número de requerimientos, obtener su retroalimentación y/o lograr participación activa en el logro de los objetivos de la entidad. Una vez se tienen claras las diversas solicitudes de atención, es posible presentar ofertas de servicios focalizados, en lugar de tratar de satisfacer a todos con una oferta unificada. Por el contrario, desconocer la diversidad de usuarios evita que se logre el máximo beneficio de éstos, pues en el desarrollo de servicios no se incluyen las actitudes, las preferencias e incluso las necesidades de quienes acuden a la entidad en busca de información, trámites y/o servicios”.

Que en general y en virtud del tratamiento que efectúa cada una de las partes y de las relaciones jurídicas establecidas con sus clientes, colaboradores, proveedores, aliados comerciales y terceros, tanto **EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** como la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**: (i) Actúan como responsables autorizados por los titulares, (ii) están autorizadas o legitimadas previamente para hacer tratamiento, (iii) están autorizadas para transferir y/o recibir, los datos personales contenidos en sus bases de datos.

Que las Partes cuentan con una Política de Tratamiento de Datos Personales la cual se encuentra en conocimiento de los titulares de la información, cuyo objetivo establece los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales tratados por los Responsables del Tratamiento.

Que la obligación de confidencialidad, perdurará durante y después del desarrollo de las actividades establecidas en este y en todo caso, cuando la información conserve las características para considerarla de carácter clasificada, sensible o reservada, en armonía con la normatividad vigente. (Art. 6 y 15 de la Constitución Política; Art. 194 del Código Penal; Art. 38; Art. 24 de la Ley 1437 de 2011, Art. 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 de 2015, Art. 53 del Decreto 1743 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: “*Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones*”, Art. 4 de la Ley 594 de 2000, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015, Decreto 1081 de 2015 y demás normas que las modifiquen, desarrollen, sustituyan o adicionen).

#### **b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):**

**Objeto:** Aunar esfuerzos entre la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** y el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, con el propósito de intercambiar estudios, bases de datos y demás información que sirva de apoyo mutuo en el cumplimiento de sus respectivas funciones.

**Alcance del objeto:**

La ejecución del acuerdo no implica la obligación para la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** ni para el **DNP**, de entregar la totalidad de la información de que dispone, sino de aquella que en el marco de este acuerdo sea aprobada por el Comité de Coordinación mediante Anexos Técnicos. Los estudios, bases de datos y demás información objeto de intercambio será de forma anonimizada, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de las Entidades que lo suscriben, que les permita conocer información individualizada.

#### **Características y condiciones técnicas:**

Las especificaciones técnicas relativas a la ejecución del acuerdo se desarrollarán mediante anexos técnicos, los cuales deberán incluir la información que será objeto de entrega o intercambio, así como los mecanismos tecnológicos, infraestructura y procedimientos que deben ser utilizados y aplicados. Los anexos técnicos serán definidos y aprobados por el Comité de Coordinación.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En desarrollo del acuerdo las partes tendrán las siguientes obligaciones:

Las PARTES del presente acuerdo son las únicas destinatarias de la información que se entregue en desarrollo de éste, para lo cual se comprometen a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo.
2. Poner a disposición, según disponibilidad, las herramientas informáticas requeridas para el desarrollo del acuerdo.
3. Facilitar el acceso e intercambio de la información que se requiera en desarrollo del acuerdo, respetando las normas de habeas data y protección de datos personales que resulten aplicables a éste.
4. Suministrar la información contenida en los anexos técnicos durante la vigencia del acuerdo.
5. Garantizar que los datos intercambiados no sean utilizados para fines diferentes a los aquí expuestos. Para estos efectos, no se considera un uso ilegítimo de la información cuando los datos intercambiados sean transformados, modificados o adicionados a otros datos con los que cuenten.
6. Entregar los accesos, credenciales de web services e información técnica de los servicios que expondrán la información a consumir, por cada una de las partes.
7. Guardar reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso en desarrollo del acuerdo en virtud de la cláusula séptima y, procurar los medios necesarios a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información a la que tenga acceso en desarrollo del acuerdo.
8. Suministrar cuando lo requiera, los informes necesarios que permitan dar respuesta a solicitudes elevadas por autoridades, relacionadas con el objeto del acuerdo.
9. Permitir incorporar a sus bases de datos, la información resultante del intercambio de información objeto del acuerdo, con fines estadísticos.

10. Informar oportunamente a la otra parte cualquier sugerencia para el mejoramiento del acuerdo o anomalía en la ejecución de este acuerdo.

## **2.2. Obligaciones Específicas:**

1. LAS PARTES deberán mantener en confidencialidad la información recibida y no revelarla total o parcialmente, a ninguna persona diferente al personal que necesite conocerla en relación con los términos y condiciones del presente acuerdo. Para revelar la información deberá existir consentimiento previo por escrito por LAS PARTES.
2. LAS PARTES utilizarán la información que reciba, únicamente en los temas que se desarrollen en el contexto del presente acuerdo. En ningún caso la INFORMACIÓN podrá ser utilizada con propósitos que perjudiquen o causen detrimento a la otra parte.
3. Ninguna de LAS PARTES revelará o autorizará a sus funcionarios y/o contratistas, compartir la información revelada con terceros, salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito de la otra parte.
4. LAS PARTES declaran que cuentan con las autorizaciones legales o de los titulares para entregar la información objeto de intercambio.
5. LAS PARTES deberán tomar las medidas de seguridad que sean necesarias y razonables, para que sus servidores, técnicos, consultores, contratistas y colaboradores, que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL intercambiada, actúen en cumplimiento del deber de confidencialidad de este acuerdo. LAS PARTES serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones de sus funcionarios, técnicos, consultores, contratistas y colaboradores en los términos del presente acuerdo.
6. No comercializar, duplicar total o parcialmente, en medios propios o ajenos, magnéticos o de cualquier tipo, tanto el software, como la información contenida en las bases de datos que se intercambien, o desarrollar a partir de la información proporcionada productos o servicios en beneficio de terceros, utilizando la información y en general fórmulas, algoritmos, o procedimientos inherentes a cada entidad. No utilizar la información de la otra entidad de manera total o parcial, mediante el uso de bases de información, software o aplicativos internos en beneficio de terceros, para actividades que no estén relacionadas con el presente acuerdo y que no hayan sido autorizadas de manera previa por la parte titular de la propiedad de la información de los bienes de propiedad intelectual.
7. LAS PARTES deberán entregar y/o suministrar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente a la(s) persona(s) autorizada(s) e identificada(s) expresamente en las actas de reunión que se lleven a cabo en virtud del desarrollo del presente acuerdo, de conformidad con el anexo técnico y que hace parte integral de éste.
8. Si una de LAS PARTES extravía o revela INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dará aviso inmediato a la otra y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización.
9. LAS PARTES no serán responsables cuando la pérdida o extravío de la información se origine como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

## **2.3. Obligaciones de Confidencialidad Específicas:**

Las partes aceptan y asumen las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

1. La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a cada una de las partes y, por ningún motivo, podrá ser utilizada por éstas en detrimento de las mismas.
2. Las partes no distribuirán, publicarán o divulgarán la información recibida a persona alguna, excepto a sus funcionarios o contratistas expresamente designados en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a cada una de las partes.
3. Cada una de las partes informará a cada uno de los funcionarios o contratistas que reciben información obtenida, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios y, por lo tanto, será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
4. LAS PARTES garantizarán que sus funcionarios o contratistas, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida.
5. Cada una de las partes por medio del presente acuerdo, acusa recibo y acepta que toda la información recibida es propiedad exclusiva de quien la esté entregando, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a cada una de las partes. Ninguna de las partes adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte.
6. Toda información transferida o generada en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a cada una de las partes, mantiene su nivel de confidencialidad y, debe ser tratada como tal, de acuerdo con las cláusulas indicadas y mientras mantenga esta información en su custodia.
7. Toda información transmitida seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la entrega y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.
8. Le está totalmente prohibido a las partes: a) Comercializar, duplicar total o parcialmente, en medios propios o ajenos, magnéticos o de cualquier tipo, tanto el software, como la información contenida en las bases de datos que se intercambien, o desarrollar a partir de la información proporcionada productos o servicios en beneficio de terceros, utilizando la información y en general formulas, algoritmos, o procedimientos inherentes a cada entidad; b) Utilizar la información de la otra entidad de manera total o parcial, mediante el uso de bases de información, software o aplicativos internos en beneficio de terceros, para actividades que no estén relacionadas con el presente acuerdo y que no hayan sido autorizadas de manera previa por la parte titular de la propiedad de la información de los bienes de propiedad intelectual.

## **CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES custodiarán la información recibida y se comprometen a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior, aplicarán medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información

recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información sea guardada en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y, de la misma forma, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información transmitida.

## **HABEAS DATA**

Las partes reconocen que en desarrollo del acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012 y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia y adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales para su entrega a entidades públicas o privadas diferentes a las partes intervinientes en este acuerdo.

## **DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL**

La entrega de información sea confidencial o no, no concede autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Así mismo, la entrega o recepción de información, no constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

En consecuencia, LAS PARTES no podrán modificar, copiar o elaborar productos, sistemas, modelos, diseños, planos, y demás creaciones intelectuales provistos bajo este acuerdo. En caso de necesitar usar la propiedad intelectual, LAS PARTES, deberán solicitar autorización previa expresa y escrita.

## **DERECHOS DE AUTOR**

Todos los documentos y productos que las partes desarrollen en ejecución del presente acuerdo, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la productora.

## **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Acuerdo de transferencia de datos e información y confidencialidad de información transferida

## **PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

### **Manejo de la información**

La ejecución del acuerdo no implica la obligación para la ADRES ni para el DNP, de entregar la totalidad de la información de que dispone, sino de aquella que en el marco de este acuerdo sea aprobada en los Anexos

Técnicos. Los estudios, bases de datos y demás información objeto de intercambio será de forma anonimizada, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de las Entidades que lo suscriben, que les permita conocer información individualizada.

## **RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

Los riesgos previsible en el actual proceso de contratación para el intercambio de información son los siguientes:

- a. Pérdida o distorsión de la información en el evento de entrega, riesgo que se minimiza protegiendo con clave los archivos que se entregan. Posteriormente la clave se otorga cuando el archivo es recibido a satisfacción por la otra Entidad.
- b. Divulgación de la información por parte de la entidad que la recibe, el riesgo se minimiza con la firma de un acuerdo de confidencialidad de la información sustentado en la Ley de Habeas Data.

## **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:**

### **GARANTIAS**

No se exigirán garantías para el presente Acuerdo de transferencia de datos e información y confidencialidad de información transferida, con sustento en las siguientes razones expuestas:

- a. La habitación legal contemplada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual no es obligatoria la exigencia de garantías para procesos desarrollados bajo la modalidad de contratación directa.
- b. Dada la naturaleza del acuerdo, en el cual las partes integran esfuerzos para la consecución de una finalidad común, enmarcada en las competencias de cada entidad.
- c. Dado que el presente Acuerdo de transferencia de datos e información y confidencialidad de información transferida no genera erogación presupuestal para las partes.

### **DURACIÓN**

La duración del presente acuerdo es de tres (3) años contados a partir de la suscripción de este. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, mediante documento debidamente suscrito por los representantes legales, siempre que dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento, los supervisores manifiesten por escrito el interés y la necesidad de su prórroga.

### **SUSPENSIÓN**

De común acuerdo las intervinientes podrán suspender la ejecución de este acuerdo, por circunstancias tales como:

- a) Necesidades del servicio;
- b) Razones de fuerza mayor o caso fortuito; caso en el cual, suscribirán un acta donde se hará constar tal situación.

### **TERMINACIÓN**

El presente acuerdo se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el Acuerdo.
2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del acuerdo y no se requiere su continuidad.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.

### **CESIÓN**

Este acuerdo debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, asignado, ni transferido bajo ninguna forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra PARTE.

### **VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO**

El presente acuerdo no tiene valor económico. No habrá remuneración pecuniaria entre las partes que lo suscriban. Los gastos que impliquen el cumplimiento de sus obligaciones serán sufragados por la parte que deba cumplirlas, con cargo a su respectivo presupuesto.

### **PROHIBICION DE CESION**

Este acuerdo debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, asignado, ni transferido bajo ninguna forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra PARTE.

### **INDEMNIDAD**

Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión a la ejecución del presente acuerdo. En este sentido, cada una de LAS PARTES asumirá la responsabilidad por el manejo y uso de la información suministrada en desarrollo de este acuerdo y responderá legalmente, tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, como por los hechos y omisiones que le fueran imputables y que causen daño y/o perjuicio a la Entidad o terceros.

### **SUSPENSIÓN**

De común acuerdo las intervinientes podrán suspender la ejecución de este acuerdo, por circunstancias tales como: a) Necesidades del servicio; b) Razones de fuerza mayor o caso fortuito; caso en el cual, suscribirán un acta donde se hará constar tal situación.

### **GRATUIDAD**

El presente acuerdo no tiene valor económico. No habrá remuneración pecuniaria entre las partes que lo suscriban. Los gastos que impliquen el cumplimiento de sus obligaciones serán sufragados por la parte que deba cumplirlas, con cargo a su respectivo presupuesto.

## **MODIFICACIÓN**

Este acuerdo solo podrá ser modificado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

## **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del acuerdo, buscarán mecanismos de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial. En tal caso, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, para solucionar la discrepancia.

## **SEGUIMIENTO**

El seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo estará a cargo de:

Por **DNP**: El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo estará a cargo del subdirector de Pobreza y Focalización del DNP o quien sea designado.

Por la **ADRES**: El Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo estará a cargo del Director de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - de la ADRES o quien sea designado.

## **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El Domicilio contractual y el lugar de ejecución del presente acuerdo es la ciudad de Bogotá, D.C.

### **Nombre y firma del Jefe de la dependencia solicitante**



**CONSUELO MALATESTA MORERA**

Subdirectora de Pobreza y Focalización – Dirección de Desarrollo Social  
Departamento Nacional de Planeación

**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS E INFORMACIÓN Y  
CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN TRANSFERIDA, CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA  
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD  
SOCIAL EN SALUD – (ADRES)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)**, organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, con NIT. 899.999.011-0, con domicilio en Bogotá D.C., que para los efectos del presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** se encuentra representado por **CONSUELO MALATESTA MORERA, SUBDIRECTORA DE POBREZA Y FOCALIZACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 1679 del 2 de julio de 2024, facultada para suscribir acuerdos de transferencia de datos e información de conformidad con lo establecido en la Resolución Interna No. 1468 del 11 de junio 2024, y quien en adelante se denominará **EL DNP** y por la otra parte, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** quien en adelante se denominará **ADRES**, organismo de naturaleza especial del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado con NIT 901.037.916-1 y con domicilio en Bogotá D.C., se encuentra representada por **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**, en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Resolución N° 0018130 del 8 de abril de 2024, facultada para suscribir el presente acuerdo conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y la Resolución de delegación de funciones N° 0001012 del 20 de mayo de 2022. En este orden, hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS E INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN TRANSFERIDA**, cuyos términos y condiciones son los estipulados en las cláusulas que se incluyen, previas las siguientes:

## **I. CONSIDERACIONES**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”* y que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

El artículo 5° de la Ley 489 de 1998, establece que los organismos administrativos ejercerán con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo, entendiéndose que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política, deben ser observados en el

señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la rama ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público y depende directamente de la Presidencia de la República y que tiene como objetivos fundamentales: *“... la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas, y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país...”* (Decreto 1893 de 2021 art. 2)

De conformidad con el Decreto 1893 de 2021<sup>1</sup>, el artículo 17 establece entre otras funciones de la Dirección de Pobreza y Focalización del DNP, en el numeral 9. *“Adecuar, sistematizar y mantener en funcionamiento un banco de las principales fuentes primarias de información social”*.

Así mismo, los numerales 5 y 7 (entre otros) del artículo 17 ibídem, dispone que son funciones de la Subdirección de Pobreza y Focalización, entre otras, la de *“Definir los lineamientos de implementación, operación, de las metodologías y los controles de calidad que requiera el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén)...Coordinar la integración de instrumentos y registros administrativos de las entidades que ofertan programas sociales, garantizando su interoperabilidad y actualización”*

Que el Decreto Ley 812 de 2020 crea el Registro Social de Hogares y la plataforma de Transferencias Monetarias, el cual establece en su artículo 2 que *“El Departamento Nacional de Planeación creará, administrará e implementará el Registro Social de Hogares, con el fin de validar y actualizar la información socioeconómica de las personas y hogares, a través del uso de registros administrativos y de caracterización de la población, para identificar los criterios de focalización, elegibilidad y permanencia de los beneficiarios de los programas sociales y subsidios del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, así como para la asignación de subsidios”*.

Aunado a lo anterior, el artículo 4 ibídem, establece en cuanto a la disposición de la información que *“Las entidades públicas del orden nacional y los particulares que ejerzan funciones públicas, que tengan a su cargo la implementación y ejecución de programas y proyectos de inversión a través de los cuales se entregan subsidios sociales, deberán disponer y reportar sin costo o restricción alguna al Registro Social de Hogares, la información establecida en el acto administrativo emitido por el Departamento Nacional de Planeación”*.

De igual manera, el Decreto 890 de 2022, el cual reglamenta los artículos 2, 3 y 4 del

---

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

Decreto Ley 812 de 2020, establece “*Artículo 2.2.8.5.6. Disposición de la información. De conformidad con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo 812 de 2020, las entidades públicas y las particulares que ejerzan funciones públicas, que tengan a su cargo la implementación y ejecución de programas y proyectos de inversión a través de los cuales se entregan subsidios sociales y otros beneficios a la población, deberán disponer y reportar, sin costo o restricción alguna, la información de los registros administrativos que produzcan o administren, y que contengan información de contacto, características socioeconómicas o de acceso a oferta social de las personas u hogares, al Departamento Nacional de Planeación. La información puesta a disposición será tratada según lo establecido en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las demás normas que regulen la materia.*”

El Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBÉN, es una herramienta básica de apoyo para la ejecución de las políticas de inversión pública social, mediante la focalización, entendida como el proceso por el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. Por tanto, la focalización que se efectúa a través del SISBÉN no es la Política Social, sino un instrumento básico para lograr que los programas que se diseñen en desarrollo de dicha política lleguen efectivamente a la población objetivo.

En cuanto a las competencias del DNP frente al SISBÉN, el numeral 2 del artículo 2.2.8.2.1. del Decreto 441 de 2017, el cual sustituyó el título 8 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“Artículo 2.2.8.2.1. Actividades del DNP. Para la implementación, actualización, administración y operación del Sisbén, corresponde al DNP: (...)*

*2. Coordinar y supervisar, a través de la **Dirección de Desarrollo Social** o la dependencia que haga sus veces, la organización, administración, implementación, mantenimiento, procesos de validación y controles de calidad, actualización y consolidación de las bases de datos que conforman el Sisbén. (...).*  
(Negrita fuera de texto)

De igual manera, el mencionado Decreto 441 de 2017, en su artículo 2.2.8.4.2 establece: “**Convenios o acuerdos.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el DNP podrá celebrar convenios o acuerdos para el intercambio de información que sea útil para los objetivos del Sisbén y que permitan la aplicación de procesos de validación y control de calidad, los cuales atenderán a los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1437 de 2011, 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas que regulan la materia.”

**EI DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, necesita mejorar la calidad de la información que administra relacionada con los ciudadanos, con el fin de optimizar los sistemas de información, lo cual permitirá hacer más eficiente el acceso a información, trámites y servicios que se requieran.

En relación con la información de las personas y en general en cuanto a los temas de la

identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada la naturaleza de la información, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015 en sus capítulos 25 y 26, la cual establece en el artículo 9 que, para el tratamiento de los datos de carácter personal se debe contar con autorización previa, expresa e informada del titular. No obstante, en el artículo 10 de la citada Ley, se dispone que la autorización de tratamiento de datos personales por el titular no será necesaria cuando se trate de: “*a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales (...)*”. Sin embargo, quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581.

El Decreto 812 de 2020 por medio del cual se creó el Registro Social de Hogares, el cual estar integrado, entre otros, por instrumentos y registros de caracterización socioeconómica de la población e información de registros administrativos, de oferta de las entidades que proveen programas sociales o subsidios, de demanda de ayudas sociales proveniente del Sisbén y de caracterización en distintos niveles territoriales, geográficos y poblacionales, establece que, el Departamento Nacional de Planeación podrá realizar el intercambio de esta información con las entidades del Estado encargadas de administrar programas sociales y subsidios, que la requieran usar como mecanismo de focalización de beneficiarios.

En el inciso 3 del artículo 70 de la Ley 2294 de 2023, indica que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP-**, cuando requiera información de entidades públicas y privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información, conforme con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de establecer que **EL DNP** deberá asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.

La Resolución 1468 de 2024 “Por la cual se delega la suscripción de Acuerdos y/o Convenios de Transferencia de Datos e Información y de los Acuerdos y/o Convenios de Confidencialidad y de No Divulgación de Información”, delega en los Directores, Subdirectores Técnicos del Departamento Nacional de Planeación, la facultad de suscribir los Acuerdos y/o Convenios de Transferencia de Datos e Información, así como los Acuerdos y/o Convenios de Confidencialidad y de No Divulgación de Información, en los que haga parte el DNP.

Se requiere establecer y garantizar la colaboración armónica, la cooperación técnica y administrativa entre **LAS PARTES** de manera recíproca, donde se garantice el intercambio de información que será utilizada por el **DNP** y la **ADRES**. Lo anterior, a través del intercambio de información en cumplimiento de todos los protocolos que dicho intercambio requiere de conformidad con la normatividad aplicable a cada entidad y en materia de protección de datos personales, esto es, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

De otra parte, se define la naturaleza jurídica de la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES** así:

La Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, fue creada por la Ley 1753 de 2015 como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; es un organismo de naturaleza especial del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado. La cual tiene como fin garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS.

La ADRES es responsable de operar diversas bases de datos relacionadas con la afiliación en salud, según lo establecido en la Resolución No. 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Estas bases incluyen la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), que recopila información de los regímenes contributivo y subsidiado, la Base de Datos de Regímenes Especiales y de Excepción (BDEX), la Base de Datos de los Planes Voluntarios de Salud (BDPVS), y la Base de Datos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (BDINPEC). La ADRES gestiona y mantiene estas bases para asegurar que la información sobre los afiliados esté actualizada y sea precisa.

El proceso de reporte de novedades a la ADRES se lleva a cabo mediante la aplicación web de la BDUA, donde las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deben cargar información actualizada como la identificación de los afiliados, las novedades de fallecimiento y otros cambios. La ADRES pone estos datos a disposición de las entidades a través de su página web y SFTP, y es responsabilidad de las EPS consultar esta información y realizar los ajustes necesarios. En cumplimiento de las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023, las EPS son responsables de garantizar la calidad y veracidad de los datos reportados, manteniendo la correcta identificación de los afiliados de acuerdo con la normativa legal vigente.

En virtud de lo anterior, y en aras de velar por la calidad de la información entregada por las EPS del régimen subsidiado y régimen contributivo, es de vital importancia para la ADRES obtener y/o acceder a los datos de la nueva metodología de Sisbén determinada en el Decreto 441 del 2017, y así la ADRES validar los datos de las personas afiliadas al régimen subsidio de acuerdo con los puntos de corte estipulados en la Resolución 405 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; y a su vez identificar la población susceptible a contribución solidaria de acuerdo a lo determinado en el Decreto 616 de 2022 del MSPS. Por ello, es de gran importancia contar con la información de la población con Sisbén con Metodología IV en el territorio colombiano información que es administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Por lo anterior, existe la necesidad de acceder recíprocamente y disponer de información confiable, oportuna y de calidad sobre los registros administrativos que posee la entidad y el departamento administrativo, con el objetivo de cruzar datos que permitan identificar acciones para mejorar los procesos de identificación, focalización y mejorar la atención de sus propios beneficiarios.

Por otra parte, de acuerdo con la Guía para Caracterización de Usuarios de las Entidades Públicas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el

enunciado proceso para la caracterización de usuarios *“Es la descripción de un usuario o un conjunto de usuarios por medio de variables demográficas, geográficas intrínsecas y de comportamiento, con el fin de identificar las necesidades y motivaciones de estos al acceder al servicio”*. Así mismo, el citado documento determina la necesidad de caracterizar usuarios en tanto que *“una constante de las entidades del Estado es la diversidad de usuarios. Cuando una entidad reconoce esta diversidad, e identifica las características, actitudes y preferencias que diferencian a sus usuarios, tiene la oportunidad de ajustar sus actividades, decisiones y servicios, para responder satisfactoriamente el mayor número de requerimientos, obtener su retroalimentación y/o lograr participación en el logro de los objetivos de la entidad. Una vez se tienen claras las diversas solicitudes de atención, es posible presentar ofertas de servicios focalizados, en lugar de tratar de satisfacer a todos con una oferta unificada. Por el contrario, desconocer la diversidad de usuarios evita que se logre el máximo beneficio de éstos, pues en el desarrollo de servicios no se incluyen las actitudes, las preferencias e incluso las necesidades de quienes acuden a la entidad en busca de información, trámites y/o servicios”*.

Que en general y en virtud del tratamiento que efectúa cada una de las partes y de las relaciones jurídicas establecidas con sus clientes, colaboradores, proveedores, aliados comerciales y terceros, tanto EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN como la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES: (i) Actúan como responsables autorizados por los titulares, (ii) están autorizadas o legitimadas previamente para hacer tratamiento, (iii) están autorizadas para transferir y/o recibir, los datos personales contenidos en sus bases de datos.

Que las Partes cuentan con una Política de Tratamiento de Datos Personales la cual se encuentra en conocimiento de los titulares de la información, cuyo objetivo establece los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales tratados por los Responsables del Tratamiento.

Que la obligación de confidencialidad perdurará durante y después del desarrollo de las actividades establecidas en este y en todo caso, cuando la información conserve las características para considerarla de carácter clasificada, sensible o reservada, en armonía con la normatividad vigente. (Art. 6 y 15 de la Constitución Política; Art. 194 del Código Penal; Art. 38; Art. 24 de la Ley 1437 de 2011, Art. 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 de 2015, Art. 53 del Decreto 1743 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: *“Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones”*, Art. 4 de la Ley 594 de 2000, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015, Decreto 1081 de 2015 y demás normas que las modifiquen, desarrollen, sustituyan o adicione).

## II. INTENCION

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y el Departamento Nacional de Planeación manifiestan su intención de firmar el presente Acuerdo de Transferencia de Datos e Información y Confidencialidad de Información Transferida.

Para lo anterior las partes, se comprometen a poner a disposición los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos que se requieran para realizar la transferencia de datos que se encuentre en sus respectivas bases de datos y que sean requeridas por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de su población objeto de atención.

Por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente acuerdo de confidencialidad el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### 1. PARTES DEL ACUERDO

Las partes declaran que para el presente acuerdo serán, al tiempo, reveladoras y receptoras, por tanto, el mismo se aplica en el sentido que corresponda, de acuerdo con la información confidencial, clasificada y reservada tratada.

#### A. OBJETO DEL ACUERDO:

Aunar esfuerzos entre la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, con el propósito de intercambiar estudios, bases de datos y demás información que sirva de apoyo mutuo en el cumplimiento de sus respectivas funciones.

#### Alcance del objeto:

La ejecución del acuerdo no implica la obligación para la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES ni para el DNP, de entregar la totalidad de la información de que dispone, sino de aquella que en el marco de este acuerdo sea aprobada por el Comité de Coordinación mediante Anexos Técnicos. Los estudios, bases de datos y demás información objeto de intercambio será de forma anónima sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de las Entidades que lo suscriben, que les permita conocer información individualizada.

#### Características y condiciones técnicas:

Las especificaciones técnicas relativas a la ejecución del acuerdo se desarrollarán mediante anexos técnicos, los cuales deberán incluir la información que será objeto de entrega o intercambio, así como los mecanismos tecnológicos, infraestructura y

procedimientos que deben ser utilizados y aplicados. Los anexos técnicos serán definidos y aprobados por el Comité de Coordinación.

## **B. DEFINICIONES**

Para la aplicación del presente Acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Información:** Todo dato o documento de cualquier materia, que en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, que sea transferido en virtud de este Acuerdo.
2. **Información reservada:** Aquella que por su naturaleza o en virtud de la ley no es de dominio público, frente a la cual existe un deber de sigilo o sobre la cual existe un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional.
3. **Información clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
4. **Información confidencial:** significa todos los materiales e información exclusivos de una parte (o sus subsidiarias, afiliadas o empresas bajo control común), estén o no marcados como “confidencial” o “exclusiva”, en forma escrita, verbal, electrónica, magnética o presentada en cualquier otra forma tangible o intangible, que le sean reveladas u obtenidas antes o después de la fecha presente, y que se relacionen con sus actividades y proyectos pasados, presentes o futuros. Incluyen, sin limitación, todo lo siguiente: nombres comerciales, proyectos y presentaciones de proyectos, marcas, nombres de clientes, proveedores o empleados y otras informaciones relacionadas con estrategias, planes estratégicos, productos o marketing, clientes, proveedores o empleados, productos y servicios (incluidos, entre otros, modelos, sistemas, programas, tecnología, designs, datos, procedimientos, invenciones, procesos, diagramas de flujo, software, métodos, algoritmos o diseños), políticas de precios, información financiera y otras informaciones de naturaleza similar, enviada por escrito, y cualquier otro secreto comercial o información comercial no pública. La Información Confidencial no incluye ninguna información que:
  - Esté en posesión de la respectiva Parte Receptora o de alguno de sus Agentes con anterioridad o al momento de su revelación por la respectiva Parte Reveladora, y que no sea directa o indirectamente proporcionada por esta última;
  - Esté o se ponga posteriormente a la celebración del presente Acuerdo a disposición del público en general, salvo en cuanto tal disposición sea consecuencia de un incumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo;

- Hubiera sido recibida legalmente y de buena fe por la respectiva Parte Receptora de un tercero, sin estar obligada a guardar secreto frente tal tercero y cuya revelación no haya violado ninguna limitación o restricción;
  - Fuera desarrollada independientemente por la UCLA o por cualquier tercero sin referencia a la Información Confidencial, como lo demuestran sus registros escritos contemporáneo; o
  - Haya sido autorizada su revelación por la respectiva Parte Reveladora, por escrito.
5. **Datos Personales:** significa cualquier información relacionada con una persona identificada o identificable, incluidos, entre otros, nombres, firmas, direcciones, números de teléfono, direcciones de correo electrónico y otros identificadores únicos.
6. **Datos Personales Sensibles,** datos personales relacionados con el origen racial o étnico, convicción religiosa, opinión política, afiliación sindical u organización de carácter religioso, filosófico o político, datos referentes a la salud o vida sexual, datos genéticos o biométricos, cuando estén vinculados a una persona natural.

### C. PRINCIPIOS:

Con el objeto de cumplir los propósitos del presente acuerdo, las partes se comprometen a actuar de conformidad con los siguientes principios:

1. **Colaboración:** Las Partes prestarán asistencia y ayuda mutua a través de los mecanismos tecnológicos y técnicos y del factor humano con el que cuentan para el desarrollo de las actividades propias de este **acuerdo** y cualquiera otras que se deriven de su ejecución, previamente definidas de acuerdo con los mecanismos establecidos en el presente **acuerdo** y en concordancia con las funciones y competencias de cada Parte.
2. **Confidencialidad:** Según el cual es obligación de **LAS PARTES** guardar absoluta y total reserva respecto de la información, medios y herramientas interactuantes entre ellas, con el único y exclusivo fin de ser utilizada en ejercicio de sus competencias y funciones, para lo cual deberán ejercer las acciones pertinentes relativas a evitar la pérdida, destrucción, alteración, divulgación no autorizada, acceso y uso no autorizado o fraudulento de la información.
3. **Seguridad:** Según el cual, para todos los casos, **LAS PARTES** deben adoptar todas las medidas necesarias desde el punto de vista técnico de hardware, software, comunicaciones, redes e instalaciones físicas, procedimientos y personal, para garantizar la custodia debida de la información, herramientas y/o sistemas y su consecuente uso conforme a los fines del **ACUERDO**, de conformidad con las competencias que corresponden a cada una de éstas.
4. **Pertinencia y consecuencia:** Según el cual **LAS PARTES** del **ACUERDO** asienten en hacer uso exclusivo y restringido de la información interactuante y herramientas tecnológicas interactuantes, conforme a las competencias que por

Ley se han definido a cargo de cada una de ellas, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes cuando se verifique el mal uso de la información o herramientas, su pérdida, deterioro, destrucción o alteración o cualquier otra conducta que entrañe un indebido uso o aplicación de la información. Dichas acciones podrán ser administrativas, disciplinarias y penales según corresponda.

**PARÁGRAFO:** La información compartida sólo podrá ser utilizada para los efectos del presente **ACUERDO** y no podrá ser utilizada para fines comerciales o de explotación económica por ninguna de **LAS PARTES**. Tampoco podrá ser entregada a entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin la anuencia previa de la entidad que la tiene bajo su responsabilidad.

## **2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **2.1. Obligaciones Generales:**

Las PARTES del presente acuerdo son las únicas destinatarias de la información que se entregue en desarrollo de éste, para lo cual se comprometen a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo.
2. Poner a disposición, según disponibilidad, las herramientas informáticas requeridas para el desarrollo del acuerdo.
3. Facilitar el acceso e intercambio de la información que se requiera en desarrollo del acuerdo, respetando las normas de habeas data y protección de datos personales que resulten aplicables a éste.
4. Suministrar la información contenida en los anexos técnicos durante la vigencia del acuerdo.
5. Garantizar que los datos intercambiados no sean utilizados para fines diferentes a los aquí expuestos. Para estos efectos, no se considera un uso ilegítimo de la información cuando los datos intercambiados sean transformados, modificados o adicionados a otros datos con los que cuenten.
6. Entregar los accesos, credenciales de web services e información técnica de los servicios que expondrán la información a consumir, por cada una de las partes.
7. Guardar reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso en desarrollo del acuerdo en virtud de la cláusula séptima y, procurar los medios necesarios a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información a la que tenga acceso en desarrollo del acuerdo.
8. Suministrar cuando lo requiera, los informes necesarios que permitan dar respuesta a solicitudes elevadas por autoridades, relacionadas con el objeto del acuerdo.
9. Permitir incorporar a sus bases de datos, la información resultante del intercambio de información objeto del acuerdo, con fines estadísticos.
10. Informar oportunamente a la otra parte cualquier sugerencia para el mejoramiento del acuerdo o anomalía en la ejecución de este acuerdo.

## 2.2. Obligaciones Específicas:

1. LAS PARTES deberán mantener en confidencialidad la información recibida y no revelarla total o parcialmente, a ninguna persona diferente al personal que necesite conocerla en relación con los términos y condiciones del presente acuerdo. Para revelar la información deberá existir consentimiento previo por escrito por LAS PARTES.
2. LAS PARTES utilizarán la información que reciba, únicamente en los temas que se desarrollen en el contexto del presente acuerdo. En ningún caso la INFORMACIÓN podrá ser utilizada con propósitos que perjudiquen o causen detrimento a la otra parte.
3. Ninguna de LAS PARTES revelará o autorizará a sus funcionarios y/o contratistas, compartir la información revelada con terceros, salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito de la otra parte.
4. LAS PARTES declaran que cuentan con las autorizaciones legales o de los titulares para entregar la información objeto de intercambio.
5. LAS PARTES deberán tomar las medidas de seguridad que sean necesarias y razonables, para que sus servidores, técnicos, consultores, contratistas y colaboradores, que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL intercambiada, actúen en cumplimiento del deber de confidencialidad de este acuerdo. LAS PARTES serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones de sus funcionarios, técnicos, consultores, contratistas y colaboradores en los términos del presente acuerdo.
6. No comercializar, duplicar total o parcialmente, en medios propios o ajenos, magnéticos o de cualquier tipo, tanto el software, como la información contenida en las bases de datos que se intercambien, o desarrollar a partir de la información proporcionada productos o servicios en beneficio de terceros, utilizando la información y en general fórmulas, algoritmos, o procedimientos inherentes a cada entidad. No utilizar la información de la otra entidad de manera total o parcial, mediante el uso de bases de información, software o aplicativos internos en beneficio de terceros, para actividades que no estén relacionadas con el presente acuerdo y que no hayan sido autorizadas de manera previa por la parte titular de la propiedad de la información de los bienes de propiedad intelectual.
7. LAS PARTES deberán entregar y/o suministrar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente a la(s) persona(s) autorizada(s) e identificada(s) expresamente en las actas de reunión que se lleven a cabo en virtud del desarrollo del presente acuerdo, de conformidad con el anexo técnico y que hace parte integral de éste.
8. Si una de LAS PARTES extravía o revela INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dará aviso inmediato a la otra y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización
9. LAS PARTES no serán responsables cuando la pérdida o extravío de la información se origine como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

### **2.3. Obligaciones de Confidencialidad Específicas:**

Las partes aceptan y asumen las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

1. La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a cada una de las partes y, por ningún motivo, podrá ser utilizada por éstas en detrimento de las mismas.
2. Las partes no distribuirán, publicarán o divulgarán la información recibida a persona alguna, excepto a sus funcionarios o contratistas expresamente designados en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a cada una de las partes.
3. Cada una de las partes informará a cada uno de los funcionarios o contratistas que reciben información obtenida, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios y, por lo tanto, será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
4. LAS PARTES garantizarán que sus funcionarios o contratistas, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida
5. Cada una de las partes por medio del presente acuerdo, acusa recibo y acepta que toda la información recibida es propiedad exclusiva de quien la esté entregando, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a cada una de las partes. Ninguna de las partes adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte.
6. Toda información transferida o generada en el marco del ejercicio de las funciones administrativas y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas a cada una de las partes, mantiene su nivel de confidencialidad y, debe ser tratada como tal, de acuerdo con las cláusulas indicadas y mientras mantenga esta información en su custodia.
7. Toda información transmitida seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la entrega y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.
8. Le está totalmente prohibido a las partes: a) Comercializar, duplicar total o parcialmente, en medios propios o ajenos, magnéticos o de cualquier tipo, tanto el software, como la información contenida en las bases de datos que se intercambien, o desarrollar a partir de la información proporcionada productos o servicios en beneficio de terceros, utilizando la información y en general formulas, algoritmos, o procedimientos inherentes a cada entidad; b) Utilizar la información de la otra entidad de manera total o parcial, mediante el uso de bases de información, software o aplicativos internos en beneficio de terceros, para actividades que no estén relacionadas con el presente acuerdo y que no hayan sido autorizadas de manera previa por la parte titular de la propiedad de la información de los bienes de propiedad intelectual.

### **3. INFORMACIÓN OBJETO DEL INTERCAMBIO**

Las especificaciones técnicas relativas a la ejecución del presente acuerdo se desarrollarán mediante anexos técnicos, los cuales deberán incluir la información que será objeto de entrega o intercambio, así como los mecanismos tecnológicos e infraestructura y procedimientos que deberán ser utilizados y aplicados.

Para lograr la calidad de la información que suministra y utiliza en forma adecuada, LAS PARTES deberán dar estricta aplicación a los documentos técnicos que se suscriba en el marco del presente acuerdo.

Las partes se comprometen a entregar a la información solicitada en la periodicidad requerida a través de los mecanismos, herramientas y procedimientos acordados, sin que

ello desborde el alcance de la normatividad vigente en la materia, en los términos establecidos en los anexos técnicos correspondientes.

### **4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES custodiarán la información recibida y se comprometen a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior, aplicarán medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información sea guardada en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y, de la misma forma, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información transmitida.

### **5. HABEAS DATA**

Las partes reconocen que en desarrollo del acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012 y los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015. Por consiguiente, las partes se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia y adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales para su entrega a entidades públicas o privadas diferentes a las partes intervinientes en este acuerdo.

### **6. DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL**

La entrega de información sea confidencial o no, no concede autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Así mismo, la entrega o recepción de información, no constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

En consecuencia, LAS PARTES no podrán modificar, copiar o elaborar productos, sistemas, modelos, diseños, planos, y demás creaciones intelectuales provistos bajo este acuerdo. En caso de necesitar usar la propiedad intelectual, LAS PARTES, deberán solicitar autorización previa expresa y escrita.

## **7. DERECHOS DE AUTOR**

Todos los documentos y productos que las partes desarrollen en ejecución del presente acuerdo, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la productora.

## **8. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Son causales de terminación del presente acuerdo, las siguientes: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el Acuerdo. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del acuerdo y no se requiere su continuidad. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. 4. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación del presente acuerdo, las partes devolverán todos los originales, copias, reproducciones y resúmenes de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, a pedido de las partes y certificarán la destrucción de la misma, salvo aquella información que fue empleada para el desarrollo de modelos estadísticos o de riesgo, teniendo en cuenta la imposibilidad de identificar de manera individual la información revelada.

## **9. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO**

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a las PARTES, por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información, las cuales se obligan a mantener la confidencialidad aquí establecida y mientras mantengan la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por las PARTES un tiempo de vigencia diferente.

La duración del presente acuerdo es de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, mediante documento debidamente suscrito por los representantes legales, siempre que dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento, los supervisores manifiesten por escrito el interés y la necesidad de su prórroga.

## **10. PROHIBICION DE CESION**

Este acuerdo debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, asignado, ni transferido bajo ninguna forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra PARTE.

## 11. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión a la ejecución del presente acuerdo. En este sentido, cada una de LAS PARTES asumirá la responsabilidad por el manejo y uso de la información suministrada en desarrollo de este acuerdo y responderá legalmente, tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, como por los hechos y omisiones que le fueran imputables y que causen daño y/o perjuicio a la Entidad o terceros.

## 12. SUSPENSIÓN

De común acuerdo las intervinientes podrán suspender la ejecución de este acuerdo, por circunstancias tales como: a) Necesidades del servicio; b) Razones de fuerza mayor o caso fortuito; caso en el cual, suscribirán un acta donde se hará constar tal situación.

## 13. GRATUIDAD

El presente acuerdo no tiene valor económico. No habrá remuneración pecuniaria entre las partes que lo suscriban. Los gastos que impliquen el cumplimiento de sus obligaciones serán sufragados por la parte que deba cumplirlas, con cargo a su respectivo presupuesto.

## 14. SEGUIMIENTO:

El seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo estará a cargo de:

**Por DNP:** El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo estará a cargo del subdirector de Pobreza y Focalización del **DNP** o quien sea designado.

**Por la ADRES:** El Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo estará a cargo del Director de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - de la **ADRES** o quien sea designado.

## 15. MODIFICACIÓN

Este acuerdo solo podrá ser modificado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

## 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del acuerdo, buscarán mecanismos de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial. En tal caso, dispondrán de un término

de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, para solucionar la discrepancia

#### **17. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

En el evento de suscitarse cualquier controversia en relación con la ejecución del presente acuerdo, la legislación aplicable será la ley colombiana.

#### **18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley.

#### **19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente acuerdo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

#### **20. NOTIFICACIONES**

Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las partes de este acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se acuerdan las siguientes direcciones y teléfonos:

##### **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION:**

Dirección de Desarrollo Social  
Correo electrónico:  
Calle 26 No. 13 -19  
Tel: 3815000  
Bogotá – Colombia

##### **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:**

Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DGTIC.  
Correo electrónico: [saul.diaz@adres.gov.co](mailto:saul.diaz@adres.gov.co) - [Jose.herrera@adres.gov.co](mailto:Jose.herrera@adres.gov.co)  
Dirección: avenida calle 26 # 69-76 Centro Empresarial Elemento, Torre 1, piso 17.  
Tel: (601) 4322760  
Bogotá – Colombia

El presente documento se firma a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025.

Las partes,



---

POR EL DNP  
**CONSUELO MALATESTA  
MORERA**  
Subdirectora de Pobreza y  
Focalización

**CIRO FLOREZ** Firmado digitalmente  
por CIRO FLOREZ LUZ  
**LUZ MYRIAM** MYRIAM

---

POR LA ADRES  
**LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ,**  
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó:  
Por el DNP: Luciano Mendivelso  
Por la ADRES: Alix Adriana Sánchez Ávila

Revisó: Por el DNP – Consuelo Malatesta  
Por la ADRES: ING. Jose Leonardo Herrera Quintero  
María Carolina Cárdenas - Abogada GGC.   
Aura María Gómez - Coordinadora GGC 

## **ANEXO TÉCNICO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DNP - ADRES**

El presente anexo técnico tiene como finalidad dar cumplimiento a los COMPROMISOS COMÚNES A LAS PARTES del acuerdo de transferencia de datos e información que señala lo siguiente:

[...]Aunar esfuerzos institucionales para intercambiar información, que favorezca el cumplimiento de las funciones misionales de las partes, conforme a las condiciones pactadas en el presente acuerdo y el Anexo Técnico que hace parte integral del mismo.  
[...]

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 establece lo siguiente:

“[...] Las especificaciones técnicas relativas a la ejecución del presente acuerdo se desarrollarán mediante anexos técnicos, los cuales deberán incluir la información que será objeto de entrega o intercambio, así como los mecanismos tecnológicos, infraestructura y procedimientos que deberán ser utilizados y aplicados.

Para lograr la calidad de la información que suministra y utiliza en forma adecuada, el DNP y LA ADRES deberán dar estricta aplicación al documento técnico que se suscriba en el marco del presente acuerdo.

Las partes se comprometen a entregar la información solicitada a través de los mecanismos acordados, sin que ello desborde el alcance de la normatividad vigente en la materia, en los términos establecidos en los anexos correspondientes. En cualquier caso, las partes deberá entregar la información actualizada de conformidad con la periodicidad establecida en los anexos.

El presente documento determinará el tipo de información objeto de intercambio, así como los procedimientos y parámetros específicos de consulta, entrega de información y otros aspectos operativos, que serán de plena observancia por LAS PARTES durante el respectivo intercambio de información.

### **PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

El procedimiento para el suministro de la información será de la siguiente manera:

El intercambio de información se realizará por medio de un VPN Site to Site la cual tendrán acceso a una instancia de bases de datos con acceso de consulta y podrá consultar entre las dos vías por medio de vistas materializadas a la información que se convenga en este acuerdo.

Cabe resaltar que, entre las partes se brindará apoyo simultaneo sin ningún costo.

La información que compartirán las dos entidades se encuentra descrita sus correspondientes diccionarios de datos:

### DICCIONARIO DE DATOS DEL ADRES

<b>Nombre de la tabla:</b>	DNP_IDENTIFICACIONES
----------------------------	----------------------

Nombre Variable	Descripción	Valores o Dominios
HST_IDN_FECHA_ACTUALIZACION	Fecha de actualización de la información	
afl_id	Identificador unico del afiliado	
TPS_IDN_ID	Tipo de identificación	AS CC CD CE CN MS NU PA PE PT RC SC TI
HST_IDN_NUMERO_IDENTIFICACION	Número del documento de identificación	
HST_IDN_FECHA_INICIO	Fecha de inicio de afiliación efectiva reportada por su EPS sin importar el regimen	
HST_IDN_FECHA_FIN	Fecha de finalización de afiliación según la fecha en que se reporto la novedad	la respuesta 12-31-2999 indica que el usuario sigue afiliado

<b>Nombre de la tabla:</b>	DNP_AFILIACIONES
----------------------------	------------------

Nombre Variable	Descripción	Valores o Dominios
afl_id	Identificador unico del afiliado	
AFL_FECHA_ACTUALIZACION		
AFL_PRIMER_APELLIDO		
AFL_SEGUNDO_APELLIDO		
AFL_PRIMER_NOMBRE		
AFL_SEGUNDO_NOMBRE		
AFL_FECHA_NACIMIENTO		
TPS_GNR_ID	Género de la persona	M = Masculino F = Femenino
AFC_FECHA_ACTUALIZACION		
ENT_ID	Id de las EPS	

TPS_RGM_ID	Tipo de regimen	C = Contributivo S = Subsidiado E = Especial
AFC_FECHA_INICIO		
AFC_FECHA_FIN		
CND_AFL_FECHA_ACTUALIZACION		
TPS_AFL_ID		A: Adicional asegurado B: Beneficiario o Cotizante C: Cotizante F: Cabeza de familia O:Otro
ZNS_ID	Zona	u = urbano r = Rural
TPS_EST_AFL_ID	estado del afiliado	AC = Activo AE = Activo por Emergencia RE = Retirado – Terminación de la inscripción en una EPS SU =Suspendido PL =Protección Laboral SD = Suspensión por falta de documentos RX =Trabajador en el exterior SM =Suspensión por mora AF =Desafiliado por fallecimiento DE =Desafiliado
TPS_CND_BNF_ID		B: C: D: E:
DPR_ID	Codigo DANE Departamento	
MNC_ID	Codigo DANE Municipio	
CND_AFL_FECHA_INICIO	Fecha de inicio de afiliación a la EPS actual	
CND_AFL_FECHA_FIN	Fecha de finalización de afiliación	
cnd_afl_sbs_fecha_actualizacion		

tps_grp_pbl_id		NULL 1 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 2 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 3 30 31 32 33 34 4 5 50 51 52 53 54 6 7 8 9
tps_nvl_ssb_id		NULL 0 1 2 3 4 A B C N O
GRP_FML_FECHA_ACTUALIZACION		
grp_fml_cotizante_id		

TIPO_DOCUMENTO_COTIZANTE		NULL AS: Adulto sin documento de identificación CC: Cédula de ciudadanía expedida por RNEC CD: Carné diplomático CE: Cédula de extranjería CN: Certificado de Nacido Vivo MS: Menor sin documento de Identificación PA: Pasaporte expedido por el país de origen PE: Permiso Especial de Permanencia PT: Permiso de Protección Temporal RC: Registro Civil de nacimiento SC: Salvoconducto de permanencia TI: Tarjeta de identidad expedida por RNEC
NUMERO_DOCUMENTO_COTIZANTE		
tps_prn_id		NULL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 NA
Max_FECHA_ACTUALIZACION		
IPS_PRIMARIA		

<b>Nombre de la tabla:</b>	DNP_RELACIONES_LABORALES
----------------------------	--------------------------

Nombre Variable	Descripción	Tipo Dato	Valores o Dominios	Uso de la información
AFL_ID				
CTZ_APR_FECHA_ACTUALIZACION				

<p>TPS_CTZ_ID</p>		<p>1-Dependiente 2-Empleada domestica 3-Independiente 4-Madre comunitaria o sustituta 12-Aprendices en etapa electiva 15-Desempleado con subsidio caja de compensación familiar – Protección al cesante 16-Independiente agremiado 17-Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC 18-Afiliados con requisitos cumplidos para pensión 19-Aprendices en etapa productiva 20-Estudiantes régimen especial (Ley 789/02) 21-Estudiantes de postgrado en salud 31-Cooperados, precoopertivas de trabajo asociado 45-Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes. 10-Pensionado 11-Pensionado por sustitución 44-Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes. 47-Trabajador dependiente con aportante beneficiario del Sistema General de Participaciones – SGP. 48-Cotizante dependiente, con aportante beneficiario Ley Primer Empleo. (Ley 1429/2011) 52-Beneficiario del mecanismo de protección al cesante 56-Prepensionado</p>	
-------------------	--	---	--

		<p>independiente para garantizar continuidad del aseguramiento durante el trámite pensional (artículo 2.1.8.4 Decreto 780 de 2016)</p> <p>57-Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales" aporta de manera vencida a los sistemas generales de salud, pensiones y riesgos laborales.</p> <p>58-Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales" aporta de manera vencida a los sistemas generales de salud, pensiones y riesgos laborales.</p> <p>59-Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes" debe aportar de manera anticipada a los sistemas generales de salud, pensiones y riesgos laborales.</p> <p>13-No aparece en la documentación del BDU</p> <p>14-No aparece en la documentación del BDU</p> <p>49-No aparece en la documentación del BDU</p> <p>50-No aparece en la documentación del BDU</p> <p>67-Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales</p> <p>22-Profesor de establecimiento particular</p> <p>30-Dependiente de entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción</p>	
--	--	--	--

		<p>32-Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana</p> <p>40-Beneficiario UPC Adicional</p> <p>51-Trabajador de tiempo parcial</p> <p>54-Prepensionado de entidad en liquidación.</p> <p>55-Afiliado participe – Dependiente</p> <p>62-Personal del magisterio</p> <p>68-Dependiente veterano de la Fuerza Pública</p> <p>34-Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud</p> <p>35-Concejal municipal o distrital</p> <p>36-Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</p> <p>53-Afiliado participe</p> <p>33-Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</p> <p>42-Cotizante pago solo salud. Artículo 2 Ley 1250 de 2008</p> <p>43-Cotizante a pensiones con pago por tercero.</p>	
APR_NUMERO_IDENTIFICACION	NULL,0,1		
APR_RAZON_SOCIAL			
CTZ_APR_FECHA_INICIO			
CTZ_APR_FECHA_FIN			

## DICCIONARIO DE DATOS REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Vista materializada VW\_ADRES

Nro.	Variable	Campo Base Datos	Tipo de dato	Descripción de la pregunta	Valores válidos para la variable
1	P00	ide_ficha_origen	Carácter	Identificador de la ficha (vivienda) en el DMC o en el aplicativo local	Estándar identificador
2	P01	num_ficha	Numérico	Número de ficha	1 a 99.999.999 – consecutivo por municipio
3	P02	Cod_dpto	Carácter	Código del departamento	Divipola DANE – DD
4	P03	Cod_mpio	Carácter	Código Municipio	Divipola DANE - DMMMM
5	P12	Dir_vivienda	Carácter	Dirección	Estándar de nomenclatura
6	P22	num_hogares_vivienda	Numérico	Cuántos grupos de personas que manejan su propio presupuesto (hogares) hay en la vivienda	1 a 15
7	P44	num_personas_hogar	Numérico	Total personas del hogar	1 a 25
8		ide_nacional	Numérico	Identificador único de la persona dentro de la base Sisbén	
9	P45	ide_persona	Numérico	Orden de la persona en el hogar	1 a 25
10	P46A	pri_apellido	Carácter	Primer apellido de la persona	Estándar de Nombres
11	P46B	seg_apellido	Carácter	Segundo apellido de la persona	Estándar de Nombres
12	P47A	pri_nombre	Carácter	Primer nombre de la persona	Estándar de Nombres
13	P47B	seg_nombre	Carácter	Segundo nombre de la persona	Estándar de Nombres
14	P48	sexo_persona	Numérico	Sexo	1- Hombre 2-Mujer
15	P49	tip_documento	Numérico	Tipo de documento de identidad	1- Registro civil 2- Tarjeta de identidad 3-Cédula de ciudadanía 4- Cédula de extranjería 5-DNI (país de origen) 6- Pasaporte 7-Salvoconducto para refugiado

Nro.	Variable	Campo Base Datos	Tipo de dato	Descripción de la pregunta	Valores válidos para la variable
					8-Permiso Especial de Permanencia (PEP)
16	P50	num_documento	Carácter	Número del documento de identidad	Reglas para el número de documento cero
17	P51A	fec_nacimiento	Carácter	Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA
18	P54	tip_parentesco	Numérico	Cuál es el parentesco con el jefe del hogar	1. jefe del hogar 2. Cónyuge o compañero(a) 3. Hijo(a), hijastro(a), hijo(a) adoptivo(a) 4. Nieto(a) 5. Padre, madre, padrastro, madrastra 6. Hermano(a) 7. Yerno / Nuera 8. Abuelo(a) 9. Suegro(a) 10. Tío(a) 11. Sobrino(a) 12. Primo(a) 13. Cuñado(a) 14. Otro pariente 15. Empleado(a) de servicio doméstico 16. Pariente del servicio doméstico 17. Pensionista 18. Pariente de pensionista 19. No pariente
19	P23	ide_hogar	Numérico	Identificador del hogar dentro de la vivienda. El identificador único del hogar en el Sisbén se construye concatenando ide_ficha_origen y ide_hogar	1 A 15
20	P80	num_tel_contacto	Carácter	Teléfono de contacto	0- No tiene Mayor de cero
21	P59H	ind_discap_ninguna	Numérico	Ninguna	1- Si

Nro.	Variable	Campo Base Datos	Tipo de dato	Descripción de la pregunta	Valores válidos para la variable
					2- No
22		h5	N Numérico	Indicador de pobreza multidimensional	0-No 1-Si
23		i1	N Numérico	Privación IPM- Bajo logro educativo	0-No 1-Si
24		i2	N Numérico	Privación IPM- Analfabetismo	0-No 1-Si
25		i3	N Numérico	Privación IPM- Inasistencia escolar	0-No 1-Si
26		i4	N Numérico	Privación IPM- Rezago escolar	0-No 1-Si
27		i5	N Numérico	Privación IPM- Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	0-No 1-Si
28		i6	N Numérico	Privación IPM- Trabajo infantil	0-No 1-Si
29		i7	N Numérico	Privación IPM- Desempleo de larga duración	0-No 1-Si
30		i8	N Numérico	Privación IPM- Trabajo informal	0-No 1-Si
31		i9	N Numérico	Privación IPM- Sin aseguramiento en salud	0-No 1-Si
32		i10	N Numérico	Privación IPM- Barreras de acceso a servicios de salud	0-No 1-Si
33		i11	N Numérico	Privación IPM- Sin acceso a fuentes de agua mejorada	0-No 1-Si
34		i12	N Numérico	Privación IPM- Inadecuada eliminación de excretas	0-No 1-Si
35		i13	N Numérico	Privación IPM- Material inadecuado de pisos	0-No 1-Si
36		i14	N Numérico	Privación IPM- Material inadecuado de paredes exteriores	0-No 1-Si
37		i15	N Numérico	Privación IPM- Hacinamiento crítico	0-No 1-Si
38		C	N Numérico	Numero de privaciones en el hogar	0-15

Nro.	Variable	Campo Base Datos	Tipo de dato	Descripción de la pregunta	Valores válidos para la variable
39		Grupo	Carácter	Grupo bajo metodología Sisbén IV	A B C D
40		Nivel	Carácter	Subgrupo bajo metodología Sisbén IV	1-21
41		ide_Unigasto	Numérico	Enumeración de las unidades de gasto en el hogar	1 a 15
42		Jefe_UG	Numérico	Identificador del jefe de la unidad de gasto	1- Si
43		Marca	Numérico	Valor que determina el estado del registro en base de datos	0 - Registro Valido 1 - Excluido de publicación 10 - En verificación
44		Estado	Numérico	Valor que determina el estado del registro en la base de datos posterior al proceso de verificación y consolidación realizado por el DNP	1 - Excluido de publicación 10 - En verificación 30 - Verificación - jefe de hogar - Por Denuncia 31 - Verificación - miembros del hogar - Por Denuncia 40 - Verificación - Desactualización de la información - Sección E. Salud y fecundidad - ind_esta_embarazada 41 - Verificación - Desactualización de la información - Sección G. Educación - niv_educativo 42 - Verificación - Desactualización de la información - Sección G. Educación - Ind_fondo_pensiones 43 - Verificación - Desactualización de la información - Sección H. Ocupación e ingresos 60 - Verificación - Calidad de la encuesta - Datos no validos en la encuesta (imposible calcular grupo y nivel) 60 - Excluido - Calidad de la encuesta - Datos no validos en la encuesta (fechas de encuesta) 61 - Verificación - Calidad de la encuesta - Parentescos inconsistentes

Nro.	Variable	Campo Base Datos	Tipo de dato	Descripción de la pregunta	Valores válidos para la variable
					62 - Verificación - Calidad de la encuesta - Sección G. Educación - grado alcanzado 63 - Verificación - Calidad de la encuesta - Sección D. Antecedentes Sociodemográficos 64 - Verificación - Calidad de la encuesta - Sección E. Salud y fecundidad - ind_esta_embarazada - ind_tuvo_hijos 65 - Verificación - Calidad de la encuesta - Sección H. Ocupación e ingresos 66 - Verificación - Calidad de la encuesta - Sección B. Vivienda 67 - Verificación - Calidad de la encuesta - Sección C. Hogares 68 - Verificación - Calidad de la encuesta - Sección C. Hogares - num_cuartos_vivienda 70 - Excluido - Calidad de la encuesta - Documento no valido 71 - Excluido - Calidad de la encuesta - Numero documento duplicado 72 - Excluido - Calidad de la encuesta - Documento no valido Hogar sin posible jefe 90 - Verificación - Calidad del Registro - Desmejoramiento en variables de vivienda 91 - Verificación - Calidad del Registro - Desmejoramiento en variables de nivel educativo
45		fec_actualizacion_cns	Carácter	Fecha de control de cambio del registro	DD/MM/AAAA

Vista materializada VW\_RSH\_ADRES

Nro.	Nombre Campo	Descripción	Tipo de dato	Valores válidos para la variable
------	--------------	-------------	--------------	----------------------------------

Nro.	Nombre Campo	Descripción	Tipo de dato	Valores válidos para la variable
1	sisben_ide_nacional	Identificador único Sisben	Numérico	
2	bdua_afl_id	Identificador único BDUA	Numérico	
3	primer_nombre		Caracter	
4	segundo_nombre		Caracter	
5	primer_apellido		Caracter	
6	segundo_apellido		Caracter	
7	sexo		Caracter	
8	tipo de documento	Tipo de documento de identificación	Caracter	CN - Certificado De Nacido Vivo RC - Registro civil de nacimiento expedido por RNEC TI - Tarjeta de identidad expedida por RNEC CC - Cédula de ciudadanía expedida por RNEC CD - Carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la entidad que haga sus veces. CE - Cédula de extranjería expedida por Migración Colombia SC - Salvoconducto de permanencia expedido por Migración Colombia PA - Pasaporte expedido por el país de origen sólo para extranjeros. 9MS - Menor sin documento de identificación AS - Adulto sin documento de identificación. PT - Permiso de Protección Temporal expedido por Migración Colombia PE - Permisos Especiales de Permanencia
9	documento		Caracter	
10	fecha_nacimiento		Fecha (aaaa-mm-dd)	

Nro.	Nombre Campo	Descripción	Tipo de dato	Valores válidos para la variable
11	estadocedula	Estado documento de acuerdo con la RNEC	Caracter	00 - Vigente 12 - Vigente con Pérdida o Suspensión de los Derechos Políticos 14 - Vigente con Interdicción Judicial 21 - Cancelada por Muerte 22 - Cancelada por Doble Cedulación 23 - Cancelada por Suplantación 24 - Cancelada por Menoría de Edad 25 - Cancelada por Extranjería 26 - Cancelada por Mala Elaboración 27 - Cancelada con reasignación de cupo numérico 28 - Cancelada por Extranjería sin Carta de Naturaleza 51 - Cancelada por Muerte Facultad Ley 1365 2009 52 - Cancelada por Intento de Doble Cedulación NO Expedida 53 - Cancelada por Falsa Identidad 54 - Cancelada por Menoría de Edad NO Expedida 55 - Cancelada por Extranjería NO Expedida 56 - Cancelada por Mala Elaboración No Expedida 88 - Pendiente Solicitud en Reproceso 99 - Pendiente por estar en Proceso de Expedición
12	codmpio	Código Municipio	Caracter	Divipola DANE
13	dir_vivienda		Caracter	
14	num_tel_contacto		Caracter	

Nro.	Nombre Campo	Descripción	Tipo de dato	Valores válidos para la variable
15	victima	Información de victimas	Caracter	Si No
16	cafetero	Información del SICA	Caracter	Si No
17	id_hogar	Indicador de hogar según BDUA	Numérico	
18	niveleducativo		Numérico	0 - Ninguno 1 - Preescolar 2 - Básica primaria (1o. - 5o.) 3 - Básica secundaria (6o. - 9o.) 4 - Media (10o. - 13o.) 5 - Técnico o tecnológico (1 - 4 ) 6 - Universitario (1 - 6) 7 - Posgrado
19	gradoalcanzado		Numérico	0 - Ningún nivel 1 - Primer nivel 2 - Segundo nivel 3 - Tercer nivel 4 - Cuarto nivel 5 - Quinto nivel 6 - Sexto nivel 7 - Séptimo nivel 8 - Octavo nivel 9 - Noveno nivel 10 - Decimo nivel 11 - Undécimo nivel 12 - Doceavo nivel 13 - Treceavo nivel
20	anno_inf	Año de la información de educación SIMAT	Caracter	
21	codigo_dane	Código DANE institución educativa SIMAT	Caracter	
22	direccion_residencia	Dirección residencia SIMAT	Carácter	

Nro.	Nombre Campo	Descripción	Tipo de dato	Valores válidos para la variable
23	tipo_discapacidad	Discapacidad según SIMAT	Caracter	1 - Sordera Profunda 2 - Hipoacusia o Baja audición 3 - Baja visión diagnosticada 4 - Ceguera 5 - Parálisis cerebral 6 - Lesión neuromuscular 7 - Autismo 8 - Deficiencia cognitiva (Retardo Mental) 9 - Síndrome de Down 10 - Múltiple 11 - Otro 12 - Sordos usuarios de lengua de señas 13 - Sordos usuarios de castellano oral 14 - Sordoceguera 15 - Limitación física (Movilidad) 16 - Enanismo 99 - No aplica 0 - No Disponible
24	etnia	Etnia según SIMAT	Caracter	
25	annio	Año de la información de educación SNIES	Caracter	
26	ies_nombre	Nombre institución educativa SNIES	Caracter	
27	caracter_ies	Tipo de institución SNIES	Caracter	Institución Técnica Profesional Institución Tecnológica Institución Universitaria/Escuela Tecnológica Universidad
28	nombre_programa	Nombre del programa educativo SNIES	Caracter	
29	nivel_programa	Nivel del programa SNIES	Caracter	
30	modalidad_programa	Modalidad del programa SNIES	Caracter	
31	metodologia_programa	Metodología programa SNIES	Caracter	
32	area_conocimiento	Área de conocimiento SNIES	Caracter	
33	familias_fechultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa familias en acción	Fecha (aaaa-mm-dd)	
34	jovenesacc_fechultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa jóvenes en acción	Fecha (aaaa-mm-dd)	

Nro.	Nombre Campo	Descripción	Tipo de dato	Valores válidos para la variable
35	is_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa Ingreso solidario	Fecha (aaaa-mm-dd)	
36	iva_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa devolución del IVA	Fecha (aaaa-mm-dd)	
37	cm_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa Colombia mayor	Fecha (aaaa-mm-dd)	
38	trc_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa tránsito a renta ciudadana	Fecha (aaaa-mm-dd)	
39	rc_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa renta ciudadana	Fecha (aaaa-mm-dd)	
40	rj_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa renta joven	Fecha (aaaa-mm-dd)	
41	fest_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa FEST	Fecha (aaaa-mm-dd)	
42	iraca_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa IRACA	Fecha (aaaa-mm-dd)	
43	minegocio_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa MI NEGOCIO	Fecha (aaaa-mm-dd)	
44	resa_fechaultimobeneficioasignado	Fecha ultimo beneficio asignado programa RESA	Fecha (aaaa-mm-dd)	

### **3. MESAS TÉCNICAS**

Ambas partes podrán convocar a mesas técnicas según las necesidades que surjan en el marco del Acuerdo de Confidencialidad e Intercambio de Información. Estas deberán convocarse por el canal establecido entre ambas entidades.

### **4. DIRECTORIO DE CONTACTOS**

DIRECTORIO DE CONTACTOS					
Nro.	Nombres	Entidad	Cargo	Correo	Teléfono
1	Consuelo Malatesta Morera	DNP	Subdirectora de SPF	cmalatesta@dnpp.gov.co	3815000 ext.
2	José Edilberto Espinosa	DNP	Ingeniero de la SPF	jepinosac@dnpp.gov.co	3815000 ext. 13477
3	Saúl Díaz Olivares	ADRES	Asesor DGTIC	Saul.diaz@adres.gov.co	601 7437077 ext
4	José Leonardo Herrera	ADRES	Coordinador Operaciones DGTIC	Jose.herrera@adres.gov.co	601 7437077 ext: 1740